



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: PLIEGO DE CARGOS

Expediente No.: 78272015

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	AVICOLA MI GALPON
IDENTIFICACIÓN	9.102.897-0
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ALBEIRO VARGAS SEPULVEDA
CEDULA DE CIUDADANÍA	9.102.897
DIRECCIÓN	CL 48 J SUR # 5 F- 27
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 48 J SUR # 5 F- 27
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ALIMENTOS SANOS SEGUROS
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E.

NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)

Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

Fecha Fijación: 20 DE FEBRERO DE 2018	Nombre apoyo: <u>LAURA DELGADO G.</u> Firma <u></u>
Fecha Desfijación: 27 DE FEBRERO DE 2018	Nombre apoyo: <u>LAURA DELGADO G.</u> Firma <u></u>



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 19-01-2018 10:51:29

Al Contestar Cite Este No.:2018EE7359 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/REBOLL

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ALBEIRO VARGAS SEPULVE

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTF. AVS. EXP 78272015

012101

Bogotá.

Señor

ALBEIRO VARGAS SEPULVEDA

Representante Legal o quien haga sus veces

Avícola Mi Galpón

Calle 48 J Sur No. 5 F – 27, barrio Bochica

Cuidad

no Reside

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011). Proceso administrativo higiénico sanitario No. 78272015.

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor ALBEIRO VARGAS SEPULVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.102.897-0 o quien haga sus veces, en su calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio denominado AVICOLA MI GALPÓN, ubicado en la calle 48 J Sur No. 5 F – 27, barrio Bochica de la ciudad de Bogotá D.C.; la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió pliego de cargos de fecha 14 de noviembre de 2017, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,


ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Profesional Especializado

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Anexo: (02 folios)

Elaboró: Catherine Britton Nieto

Revisó.

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

6802



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

**“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE 78272015”**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La persona investigada contra quien se dirige la presente investigación es el señor ALBEIRO VARGAS SEPULVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.102.897-0 o quien haga sus veces, en su calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio denominado AVICOLA MI GALPÓN, ubicado en la calle 48 J Sur No. 5 F – 27, barrio Bochica de la ciudad de Bogotá D.C.

2. HECHOS

- 2.1. Según oficio radicado con el No. 2015ER100723 de fecha 22-12-15 (folio 01), suscrito por funcionario del Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E se solicita de oficio iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente como consecuencia de la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control con resultado no conforme.
- 2.2. El 23 de octubre de 2015, los funcionarios del Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E realizaron acta de toma de muestras sobre derivados cárnicos No.55531 (folios 02 y 03), acta debidamente suscrita por quienes intervinieron en la diligencia por el responsable, propietario y/o representante legal del establecimiento visitado.
- 2.3. De acuerdo a la gestión preliminar realizada en la página web del RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá y dígito de verificación de la cédula de ciudadanía ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantará la presente investigación como consta en a folio 06 del expediente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1. PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de toma de muestras sobre derivados cárnicos No.55531 (folios 02 y 03), resultado analítico para derivados cárnicos con número consecutivo 47277 del 04 de noviembre de 2015, con concepto microbiológico no cumple, expedido por el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, visible a folio 04.

3.2. Copia de la certificación del RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá y dígito de verificación de la cédula de ciudadanía del sujeto pasivo de la presente investigación visible a folio 06 del plenario.

2. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar las actas que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante la visita de inspección realizada por los funcionarios del HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, por lo que el Despacho considera que se presenta una posible infracción a las normas que se mencionan a continuación y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada.

Infringir presuntamente las disposiciones sanitarias al momento de la inspección, como consecuencia de la toma de muestras a leche líquida, tal como quedo señalada en el acta de toma de muestras sobre derivados cárnicos No.55531 (folios 02 y 03), resultado analítico para derivados cárnicos con número consecutivo 47277 del 04 de noviembre de 2015, con concepto microbiológico no cumple, expedido por el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, visible a folio 04, así:

CARGO ÚNICO: Tenencia de alimento no apto para consumo humano, derivados cárnicos, jamón de cerdo, con resultado de análisis microbiológico no cumple, causa de no cumplimiento: L.MONOCYTOGENES, contrario a lo establecido en la Ley 9 de 1979 artículos 304 y 305: "artículo 304. No se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.", "artículo 305.- Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

de Salud o su autoridad delegada deberá proceder al decomiso y destino final de estos productos.”.

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece: *“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.*

Así mismo conforme al párrafo del artículo 576 ibídem “Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos al señor ALBEIRO VARGAS SEPULVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.102.897-0 o quien haga sus veces, en su calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio denominado AVICOLA MI GALPÓN, ubicado en la calle 48 J Sur No. 5 F – 27, barrio Bochica de la ciudad de Bogotá D.C., por los hechos expuestos en las parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias aquí citadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E, dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalizadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO. Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

ELIZABETH COY JIMÉNEZ

Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró. Catherine Britton N.
Revisó.

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 47 C.P.A.C.A)	
Bogotá DC. Fecha _____	Hora _____
En la fecha antes indicada se notifica personalmente a:	
Identificado con la C.C. No. _____	
Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha 14 de noviembre de 2017 y de la cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita dentro del expediente No. 78272015.	
Firma del Notificado. _____	Nombre de Quien Notifica _____

